

DECRETO 4112.010.20.0799 DE 2024

(septiembre 5)

Boletín Oficial No. 147. Año 2024, septiembre 5.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

<NOTAS DE VIGENCIA: Decreto revocado de oficio por el artículo [1](#) del Decreto 4112.010.20.0828 de 2024>

Por el cual se convoca a elecciones nuevas de las Juntas Administradoras locales de las comunas 14, corregimiento el Saladito y corregimiento Montebello por haber resultado como ganador el voto en blanco y elecciones complementarias en el corregimiento la Leonera, en el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de servicios de Santiago de Cali Departamento del Valle.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto revocado de oficio por el artículo [1](#) del Decreto 4112.010.20.0828 de 16 de septiembre de 2024 de la Alcaldía de Santiago de Cali, 'por el cual se revoca de oficio el Decreto 4112.010.20.[0799](#) del 05 de septiembre de 2024, por medio del cual se convocó a elecciones nuevas de las juntas Administradoras locales de las comunas 14, corregimiento el Saladito y corregimiento Montebello por haber resultado como ganador el voto en blanco y elecciones complementarias en el corregimiento la Leonera, en el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de servicios de Santiago de Cali Departamento del Valle', publicado en el Boletín Oficial No. 154 de 16 de septiembre de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1o del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 93 de la ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 2 del decreto ley 2241 de 1986, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 1o de la Ley 163 de 1994 y la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 29 de octubre de 2023 se realizaron las elecciones de autoridades territoriales en todo el territorio Nacional.

Que, mediante oficio núm. RDE-DGE-2000 del 17 de junio de 2024, la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitó a las entidades territoriales "Realizar los certámenes electorales en una sola fecha a nivel nacional y para dar cumplimiento a lo consagrado en el parágrafo 1o del artículo 258

de la Constitución Política y la Sentencia SU 221 de 2015 de la Corte Constitucional, para el caso del voto en blanco, y el inciso 2o del artículo 4o de la Resolución No. 1883 de 2004 proferida por el Consejo Nacional Electoral de conformidad con la facultad otorgada en el artículo 121 de la ley 136 de 1994, en el caso de las elecciones Complementarias, se convoquen para el 17 de noviembre de 2024 las votaciones correspondientes para elegir a los ediles de las Juntas Administradoras locales de su circunscripción".

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario convocar a nuevas elecciones y elecciones complementarias en el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca, para la elección de las Juntas Administradoras Locales de la comuna 14, los Corregimientos de El Saladito y Montebello, por haber resultado como ganador el voto en blanco, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1o del artículo 258 de la Constitución Política de Colombia en armonía con lo expuesto en la Sentencia SU 221 de 2015 de la Corte Constitucional, y elecciones complementarias al no haberse elegido el número de ediles necesarios para el funcionamiento de la corporación en Corregimiento de La Leonera, de conformidad con el inciso 2o del artículo 4o de Resolución No. 1883 de 2004 proferida por el Consejo Nacional Electoral y con facultad otorgada en el artículo 121 de la ley 136 de 1994.

Que corresponde al alcalde fijar fecha para llevar a cabo la elección, tal como establece el artículo 4o inciso segundo de la Resolución No. 1883 de 2004 del Consejo Nacional Electoral: "(...) Cuando dejen de realizarse elecciones de miembros de Juntas Administradoras Locales en algunas comunas o corregimientos, cuando se anulen, o llegue a faltar, absolutamente, antes del último año del período, un número tal de principales y de suplentes que no permita formar el quórum o mayoría suficiente para que funcione la corporación, el gobierno municipal respectivo convocará nueva elección señalando el día en que esta debe verificarse, previo concepto de la Registraduría Distrital o Municipal del Estado Civil, que coordinará tal elección dentro del calendario electoral respectivo. (...)".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. <Decreto revocado de oficio por el artículo [1](#) del Decreto 4112.010.20.0828 de 16 de septiembre de 2024 de la Alcaldía de Santiago de Cali> Convocar a nuevas elecciones por haber resultado como ganador el voto en blanco de las Juntas Administradoras Locales de la Comuna 14 y los Corregimientos de El Saladito y Montebello y por no haberse elegido el número de Ediles necesarios para el funcionamiento de la Junta Administradora Local del Corregimiento de La Leonera, del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, del Departamento del Valle del Cauca, para el periodo Constitucional 2024-2027, las cuales se llevarán a cabo el diecisiete (17) de noviembre de 2024, a partir de las 8:00 a.m., y hasta las 4:00 p.m.



ARTÍCULO SEGUNDO. <Decreto revocado de oficio por el artículo [1](#) del Decreto 4112.010.20.0828 de 16 de septiembre de 2024 de la Alcaldía de Santiago de Cali> Comunicar el contenido del presente Decreto al Ministerio del Interior, Consejo Nacional Electoral, a la Gobernación del Valle del Cauca, a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación

Departamental de Valle del Cauca, para que se establezca el respectivo calendario electoral, y se adelante el correspondiente proceso de elección popular para dichas corporaciones.



ARTÍCULO TERCERO. <Decreto revocado de oficio por el artículo [1](#) del Decreto 4112.010.20.0828 de 16 de septiembre de 2024 de la Alcaldía de Santiago de Cali> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil Veinticuatro.

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS

Alcalde Santiago de Cali



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de CALI

n.d.

Última actualización: 30 de diciembre de 2025 - (Diario Oficial No. 53.335 - 15 de diciembre de 2025)



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**